



Universidad tecnológica de Calakmul,  
Carretera estatal Xpujil-Dzibalchen km 2+260, C.P. 24640,  
Xpujil, Calakmul, Campeche.

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON EL FOLIO 040085800001024.**

La Universidad Tecnológica de Calakmul, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 fracciones XX, XXII, 9, 12, 14, 44, 45, 46, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en vigor, así como lo establecido en los artículos 54, 60, 61, 62, 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; **se procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro registrada con fecha 21 de octubre de 2024 en el Sistema Nacional de Transparencia, dirigido a la Universidad Tecnológica de Calakmul, que hizo consistir en:**

### **CONSIDERANDO**

- I. **COMPETENCIA.** Esta Unidad de Transparencia es **COMPETENTE** para conocer y resolver la presente petición, tal y como lo establecen los artículos 4, 11, 12 y 51 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- II. **EMISION DE LA RESOLUCION.** Por disposición del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda solicitud de acceso a la información pública debe ser contestada mediante resolución escrita, fundada y motivada por medio de la cual se conceda o niegue, en su caso, la información requerida.
- III. **MODALIDAD DE ENTREGA.** En atención a la solicitud realizada por medios electrónicos y de conformidad con el primer párrafo del artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se determina realizar las notificaciones correspondientes y entregar la respuesta a la información requerida, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
- IV. **RESPUESTA.** De conformidad con lo informado por el Director de Administración y Finanzas a esta unidad de Transparencia, menciona que, con base en los archivos internos de esta Institución se emite la siguiente información:

**De acuerdo a las preguntas sobre:**

1. Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales o medios de comunicación a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones estatales y/o municipales relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública.
2. De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/ o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pobalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes.
3. Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.

**Se notifica que:**

1. Respecto a la primera pregunta la Universidad Tecnológica de Calakmul no realiza publicaciones de convocatorias a licitaciones estatales y/o municipales relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública, ya que las actividades de esta institución son netamente educativas. Sin embargo, la institución encargada de generar esta información es el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, a quien se denomina con el acrónimo INIFEEC.
2. Así mismo, se anexa la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, misma que puede ser visualizada y descargada de manera publica en el siguiente enlace:  
<https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/etiquetas-x-materia/61-ley-de-obras-publicas-del-estado-de-campeche>
3. Y el órgano interno de control es el perteneciente a la Dirección de Órganos Internos de Control de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, sin embargo los datos de contacto no podemos proporcionarlos debido a que la Secretaría antes mencionada es quien maneja la información y desconocemos si se ha realizado modificaciones.

**RESUELVE**



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**UTP**  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**UT CALAKMUL**  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL

**PRIMERO.** - Se da contestación a su solicitud, de conformidad con lo precisado en el CONSIDERANDO IV de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.** - Queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 147 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar mediante el recurso de revisión, ya sea por sí mismo o por su representante, ya sea de manera directa o por medios electrónicos, esta resolución directamente ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

**TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución por vía Sistema de Información Electrónica a la Plataforma Nacional de Transparencia, en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. JESSIE AMAYRANI ORTIZ ZACARIAS, COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL, EN LA LOCALIDAD DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 22 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**